

Programa Ius - Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica

Convocatoria 2022-2024

Convocatoria: del 1 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022

Formulario de postulación de proyectos

1. Título del proyecto

“Conservar, adaptar o reformar el código. El Proyecto de Código Civil de 1936 y la formación de la civilística argentina (1869-1936)”

2. Resumen (hasta de 300 palabras)

El proyecto busca analizar, desde una perspectiva interdisciplinaria, en la cual se aúnan las miradas de civilistas e iushistoriadores, el proceso de formación de la Comisión Reformadora del Código Civil designada en 1926 y la elaboración y redacción del Proyecto de Código Civil de 1936 comprobando el lugar que este tuvo en la civilística argentina de esa época.

La hipótesis central de esta investigación sostiene que el Proyecto de Código de 1936, a pesar de no lograr su tratamiento por parte del Congreso ni su sanción legislativa, constituyó una obra relevante de la cultura jurídica que canalizó los debates que dominaban el pensamiento civil de esa época. De esta hipótesis se deriva que este Proyecto constituye un verdadero hito en la doctrina y jurisprudencia civil que permite individualizar una primera etapa, con características propias, que se desarrolla entre la sanción del Código Civil en 1869 y la elevación de este al Poder Ejecutivo en 1936.

De esta manera podemos determinar los objetivos generales que marcarán la presente investigación. El primero es analizar el proceso que lleva a la designación de la Comisión Reformadora del Código Civil y a la redacción y elevación al Poder Ejecutivo del Proyecto de Código Civil en 1936, identificando los principales debates que suscita. El segundo objetivo pretende caracterizar el pensamiento civilista que se desarrolla entre 1869 y 1936 a partir de los debates identificados en el objetivo anterior.

3. Palabras clave (5)

#1 CODIFICACIÓN

#2 CODIGO CIVIL

#3 REFORMA LEGISLATIVA

#4 JURISTAS

#5 ARGENTINA SIGLO XX

4. Dirección del Proyecto - Grupo Responsable (adjuntar CV)¹

4.1.

Nombre y Apellido: María Rosario Polotto

E-mail: mariapolotto@uca.edu.ar

Teléfono: 1140873902

Cargo docente en la Facultad de Derecho de la UCA: Profesor con dedicación especial

Máximo título académico obtenido: Doctor

4.2.

Nombre y Apellido:

E-mail:

Teléfono:

Cargo docente en la Facultad de Derecho de la UCA:

Máximo título académico obtenido:

5. Grupo colaborador

5.1. Colaboradores internos² (Adjuntar CV de todos, con excepción de los alumnos)

| Apellido | Nombre | Carácter ³ | E-Mail | Teléfono | Máximo título académico |
|----------|----------------|-----------------------|----------------------|----------|-------------------------|
| Salerno | Marcelo Urbano | Profesor UCA | salerno.mu@gmail.com | | Doctor |

¹ Investigadores responsables: el proyecto estará dirigido por uno o dos investigadores responsables, que deberán ser profesores de la Facultad de Derecho de la UCA con categoría de adjunto o superior. En caso de tratarse de profesores que tengan actividad exclusivamente en carreras de posgrado y no posean categoría académica en la carrera de grado, su propuesta deberá ser avalada por la Dirección del Departamento de Posgrado y Extensión de la Facultad.

² Para su admisibilidad, los proyectos deberán incorporar al menos 3 (tres) alumnos de grado o doctorandos de la Facultad. Podrán integrar el equipo de investigación: a. a. Alumnos de los tres últimos años de la carrera de Abogacía de la Facultad con un promedio superior a 6 (seis) puntos. Excepcionalmente, podrán participar egresados de los dos últimos años de la carrera de Abogacía con tal promedio; b. Doctorandos de la Facultad; c. Alumnos de las carreras de posgrado de Especialización o Maestría de la Facultad; d. Becarios de Investigación de la Universidad; e. Adscriptos de Investigación de la Universidad; f. Profesores de la Universidad; g. Adscriptos a la Docencia en la Facultad de Derecho.

³ Indicar si es: Alumno de grado / Egresado / Doctorando UCA / Alumno posgrado UCA / Becario / Adscripto de docencia / Profesor UCA / Adscripto de investigación / Graduado UCA.

| | | | | | |
|------------|-----------|-----------------------------|---------------------------|------------------|----------|
| Pestalardo | Alberto | Profesor UCA | aspestalardo@yahoo.com.ar | 15 1154938807 | Doctor |
| Guevara | Malena | Alumna de grado | guevara.malena@gmail.com | | |
| Cordone | Alejandra | Profesor UCA/Doctoranda UCA | alecordone@gmail.com | 15 1158528699 | Magister |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

5.2. Colaboradores externos⁴ (adjuntar CV)

| Apellido | Nombre | Carácter ⁵ | Universidad | Máximo título académico | E-Mail | Teléfono |
|----------|---------|-----------------------|--|-------------------------|--|----------|
| Parise | Agustín | Investigador formado | Universidad de Maastricht (Países Bajos) | Doctor | agustin.parise@maastrichtuniversity.nl | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

6. Relevancia, oportunidad del tema a investigar y encuadre con las líneas de investigación de la Facultad (hasta 1000 palabras)

El proyecto pretende profundizar una etapa de la cultura jurídica argentina que, si bien ha sido objeto de esclarecedores trabajos, todavía en gran parte se encuentra, desde la historia del derecho, inexplorada. De esta manera, la investigación, posicionándose en el proceso de elaboración del Proyecto de Código Civil de 1936 como un observatorio particular, intenta reconstruir la formación del derecho civil que se desarrolla desde la sanción del Código Civil de 1869 hasta la presentación y primeros debates del Proyecto. Esta cuestión cobra una

⁴ Colaboradores externos: podrán incorporarse investigadores formados (con grado de doctor) o en formación (maestrandos o doctorandos) externos a la UCA siempre que éstos no constituyan más de un tercio del equipo

⁵ Indicar si es: Investigador formado / Maestrando / Doctorando.

relevancia particular, ya que en el año 2026 se cumplirán los cien años del comienzo de este itinerario con la designación de la Comisión Reformadora.

La presente indagación, asimismo, pone el acento en cuestiones ya abordadas en el IUS 800 201901 00003 CT “Conservar, adaptar, reformar, sustituir. Itinerarios de las mudanzas en la codificación y en el constitucionalismo argentinos durante la primera mitad del siglo XX y sus vinculaciones con otras experiencias iberoamericanas” que buscaba estudiar “los contextos y las motivaciones de los procesos de renovación normativa y de resignificación del orden jurídico de la época, recreando los mecanismos que los canalizaron, y las razones de sus éxitos y de sus fracasos, en el curso de los cuales se manifestaron experiencias de descodificación, recodificación, renovación constitucional, y emergencia y consolidación autónoma de nuevas disciplinas jurídicas”.

En concreto el análisis interdisciplinario se concentrará sobre un periodo del derecho civil argentino en el cual este fue adquiriendo su fisonomía moderna. La mirada iushistoriográfica, así como la iusfilosófica, se ha revelado de una importante riqueza para esta rama del derecho dominada predominantemente por un abordaje dogmático. Siguiendo las reflexiones de Paolo Grossi, el análisis que aquí se propone permite analizar un derecho que no es sólo un mecanismo técnico llamado a regular determinados aspectos de la vida social, sino también expresión de una determinada mentalidad jurídica, la de la civilística argentina de primera mitad del siglo XX, expresiva de particulares ideas y valores (Grossi, 1996, pp. 27-28). Este tipo de estudios cobra singular trascendencia cuando la indagación se plantea, como en este caso, como un diálogo interdisciplinar entre civilistas y iushistoriadores.

Si en algún momento se podía discutir la validez de este tipo de abordaje sobre un derecho vigente (Tau Anzoátegui, 2002), la derogación del Código Civil de 1869 por el artículo 4° de la ley 26.994, imprime a la investigación un cariz especial. Todo aquel cuerpo normativo puede ser considerado como parte de nuestro pasado jurídico, aunque esto no impida reconocer la existencia de importantes conexiones, a nivel de conceptos y prácticas, con el código actualmente vigente. En este sentido, El objeto de investigación que se propone implica ahondar en un momento de esa gran etapa signada por nuestro primer código civil en la cual se intentó por primera vez su sustitución.

Si bien existen trabajos que emprendieron el estudio de la Comisión Reformadora y del Proyecto de Código Civil de 1936, y que se dan cuenta en el estado de la cuestión, es preciso un examen integral que relacione distintos aspectos que implicaron ese proceso. Así, una cuestión primordial lo constituye el vínculo entre codificación y cambio normativo, que en el caso del código civil adquiere una dimensión peculiar en relación al lugar que ese cuerpo normativo ocupaba en la cultura jurídica de la época. Si al momento de su sanción, el código civil no fue pensado como un orden estático y los artículos 2° y 3° de la ley 340 preveían un mecanismo para adaptar su aplicación a la realidad de la época, lo cierto es que este fue concebido como la expresión jurídica del orden social de la nación, dificultando o bloqueando cualquier intento de reforma o sustitución total (Polotto, 2020). El Proyecto de Código Civil de 1936 se inserta, pues, en un intenso debate sobre la posibilidad de modificar o incluso sustituir aquel cuerpo, cuyo análisis puede echar luz no solo para comprender esa

etapa de nuestro pasado jurídico sino también a discernir el significado que la codificación tuvo y tiene en nuestra mentalidad jurídica.

Amén de lo anterior, cabe subrayar que el presente proyecto se inscribe en las líneas de investigación que la Facultad de Derecho ha establecido (conf. Consejo Directivo, Acta 664), en especial aquellas que buscan indagar en “la historia del derecho en diálogo con las ramas del derecho positivo.” y “la reforma del derecho privado y sus consecuencias en las principales instituciones civiles y comerciales”.

7. Estado de la cuestión a investigar (hasta 2000 palabras)

El trabajo de la Comisión Reformadora y el Proyecto de 1936 ha llamado la atención de algunos iushistoriadores interesados en aquello que Pio Caroni denominó, en contraposición a la “historia de la codificación”, la “historia del código” esto es, no solo la forma concreta como estos instrumentos normativos decimonónicos se fueron aplicando, sino también la superación de los mismos, frente a los avatares políticos, sociales y económicos que enfrentaron las sociedades de la primera mitad del siglo XX (Caroni, 2012). Así, se ha podido reconstruir el proceso de convocatoria de la Comisión, de elaboración del proyecto y la repercusión que este tuvo en el ambiente jurídico de la época (Parise, 2006). También se ha observado la importancia que estas comisiones de juristas han tenido en la sustentación del código civil como derecho científico (Polotto, 2020). En un plano general, se han analizado los debates en torno a la reforma del código civil (Díaz Couselo, 2007), así como el alcance de algunas revisiones legales concretas (Levaggi, 2001). Si bien estos trabajos han abordado puntos medulares referidos al objeto de investigación, se advierten cuestiones que precisan de una mayor profundización, como, por ejemplo, la inserción del trabajo de la Comisión Reformadora y las soluciones plasmadas en el Proyecto en el contexto social y político y en los debates jurídicos de la época; el pensamiento jurídico e influencia de los juristas que participan de la Comisión; el aporte del derecho comparado, la recepción de nuevas figuras en materia de derechos reales, contratos y obligaciones, entre las más relevantes.

Esta investigación puede encuadrarse en un campo más amplio que es el del análisis del pensamiento jurídico, en particular el argentino de fines del siglo XIX y principios del XX. Con respecto a la caracterización general de esta época Tau Anzoátegui ha señalado algunas líneas particulares como el impacto crítico de las ciencias sociales en la ciencia jurídica y la renovación de esta a partir del viraje epistemológico del método exegético al científico (Tau Anzoátegui, 2007). A ello debe sumarse la persistencia, a pesar los criterios positivistas impuestos por la “cultura del código” (Tau Anzoátegui, 1998), de concepciones y prácticas arraigadas en la tradición del *ius commune* que de alguna manera resignificaron la vigencia y aplicación de códigos y leyes (Abásolo, 2014) (Levaggi, 2014). Estas tienen una particular relevancia en las formas en que los juristas y su saber experto, a pesar del rígida teoría del derecho que imponía la ley como fuente absoluta, buscan imponerse en la elaboración y sanción legislativa (Polotto, 2020) cuestión que es de suma importancia en el Proyecto de 1936.

Asimismo, este análisis se inserta en otro más amplio relacionado con la recreación de la cultura civilística de la época, que, si en el caso argentino carece de obras generales, como

por ejemplo la de Paolo Grossi, con *La cultura del civilista italiano. Un profilo storico y Scienza giuridica italiana. Un profilo storico 1860-1950*, y de Guido Alpa, con *La cultura delle regole*, la *Historia del Derecho Civil Peruano*, de Carlos Ramos Núñez, o *Estudios sobre la historia del derecho civil en México durante el siglo XIX*, cuenta, sin embargo, con importantes trabajos que abordan cuestiones particulares del periodo, como la interpretación del código (Tau Anzoátegui, 1998) (Tau Anzoátegui, 2011) (Levaggi, 2005) (Levaggi, 2005)(Levaggi, 1979) (Pugliese La Valle, 1994), la enseñanza del derecho (Salerno, 1974) (Polotto, 2006) (Leiva, 1988) la circulación de obras extranjeras en los primeros comentaristas (Parise, 2014).

Una cuestión particular, que aparece como un eje que atraviesa toda la cultura jurídica de la época, y que impacta en forma particular en la ciencia del derecho civil, es el aporte de las ciencias sociales. Como ya ha señalado Tau Anzoátegui, este fenómeno, que se registra a fines del siglo XIX y principios del XX implica una transformación desde el punto metodológico de la ciencia jurídica (Tau Anzoátegui, 2007). En el campo de la civilística significó un abandono del método exegético, centrado en el texto del código civil, para avanzar hacia una sistematización del derecho civil abierto hacia nuevos elementos y aportes (Polotto, 2018). Estas nuevas perspectivas tuvieron eco en la labor de la Comisión Reformadora, en la medida que entienden la reforma como una adaptación del derecho a las nuevas problemáticas sociales (Parise, 2006).

8. Objetivos e hipótesis de la investigación (hasta 1500 palabras)⁶

⁶ Clara definición y concreción de la cuestión a estudiar, objetivos generales y específicos y encuadre con las líneas de la UCA y de la Facultad.

El proyecto busca analizar, desde una perspectiva interdisciplinaria, en la cual se aúnan las miradas de civilistas e iushistoriadores, el proceso de formación de la Comisión Reformadora del Código Civil designada en 1926 y la elaboración y redacción del Proyecto de Código Civil de 1936 determinando el lugar que este tuvo en la civilística argentina de esa época.

La hipótesis central de esta investigación sostiene que el Proyecto de Código de 1936, a pesar de no lograr su tratamiento por parte del Congreso ni su sanción legislativa, constituyó una obra relevante de la cultura jurídica que canalizó los debates que dominaban el pensamiento civil de esa época. De esta hipótesis se deriva que este Proyecto constituye un verdadero hito en la doctrina y jurisprudencia civil que permite individualizar una primera etapa, con características propias, que se desarrolla entre la sanción del Código Civil en 1869 y la elevación de este al Poder Ejecutivo en 1936.

De esta manera podemos determinar los objetivos generales que marcarán la presente investigación. El primero es analizar el proceso que lleva a la designación de la Comisión Reformadora del Código Civil y a la redacción y elevación al Poder Ejecutivo del Proyecto de Código Civil en 1936, identificando los principales debates que suscita. El segundo objetivo pretende caracterizar el pensamiento civilista que se desarrolla entre 1869 y 1936 a partir de los debates identificados en el objetivo anterior.

Como objetivos particulares se definen:

- a) Identificar los principales debates jurídicos en torno al proceso de revisión de nuestra ley civil.
- b) Reconstruir las distintas etapas que culminaron con el Proyecto de Código Civil de 1936 y su posterior discusión.
- c) Determinar cómo y de qué manera en el curso del intenso diálogo entre Derecho y Sociedad, los operadores jurídicos intervinientes en este proceso introdujeron nuevas figuras jurídicas con la finalidad de adaptar el derecho civil a las nuevas exigencias del ambiente.
- d) Examinar el grado de influencia del derecho extranjero en el desarrollo de las concepciones jurídicas que impactaron en el trabajo de la Comisión Reformadora y el Proyecto de 1936.

9. Metodología y plan de trabajo (hasta 500 palabras)⁷

El proyecto presentado se inscribe en la preceptiva académica histórico-jurídica, en diálogo con el derecho civil, razón por la cual se adecua a sus lineamientos metodológicos. Al respecto, cabe subrayar que atrás han quedado aquellas visiones que relegaban la disciplina a cultivar exclusivamente el estudio pretérito de aquello que el jurista dogmático contemporáneo aceptaba como Derecho. Las actuales orientaciones epistemológicas -que serán especialmente atendidas en esta investigación-, buscan, por el contrario, destacar los vínculos entre Derecho y Sociedad, de resultas de lo cual admiten una mayor libertad metodológica. De ésta deriva la preocupación por entablar un estrecho diálogo con otros

⁷ Los proyectos tendrán una duración de 2 (dos) años.

saberes. Particularmente, en nuestro caso, con el derecho civil, la filosofía del derecho, la sociología jurídica y la historia social. Todo ello sin dejar de reconocer que la Historia del Derecho cuenta con una individualidad propia y un observatorio científico específico. Una consecuencia bien perceptible de esta postura ha consistido en una mejor articulación retrospectiva entre la norma y la realidad social. De allí la posibilidad de brindar una perspectiva crítica frente a la estrechez de posiciones de la Dogmática, que ciñe la noción de Derecho a la oferta de leyes estatales. Se elude así caer en el reduccionismo de los paradigmas positivistas.

Nuestra recreación de la cultura jurídica de la época se apoyará en la consulta directa de un sólido corpus de fuentes primarias, integrado, entre otros, por los textos del anteproyecto de código civil de Juan Antonio Biliboni, el proyecto de 1936; las actas de las tres conferencias nacionales de abogados publicadas entre 1924 y 1936; las actas del primer y segundo congreso de derecho civil; y colecciones de publicaciones profesionales de la época, como *Gaceta del Foro*, *Jurisprudencia Argentina* y *La Ley*.

Programación de actividades (dos años de duración):

| Actividades 1er Año | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|
| Enunciación, presentación, clasificación y distribución de las tareas dentro de la investigación. | X | | | | | | | | | | | |
| Discusión del marco teórico elegido | | X | X | | | | | | | | | |
| Consulta y fichaje de bibliografía | | | X | X | X | | | | | | | |
| Identificación, lectura y fichaje de fuentes primarias | | | | X | X | X | X | X | X | X | | |
| Discusión de los resultados preliminares obtenidos | | | | | | | | | | | X | |
| Producción de un informe de avance. | | | | | | | | | | | | X |
| Actividades 2do Año | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 |
| Discusión y eventual revisión del marco teórico elegido | X | X | | | | | | | | | | |
| Identificación, lectura y fichaje de las fuentes primarias | | | X | X | X | X | X | X | | | | |
| Discusión de los resultados finales obtenidos | | | | | | | | | X | | | |
| Elaboración del informe final. | | | | | | | | | | X | X | x |

10. Producción científica y resultados esperados (hasta 500 palabras)⁸

En el marco del proyecto se pretende desarrollar las siguientes actividades:

⁸ Se dará prioridad a la publicación en revistas de Alto impacto conforme a las pautas emanadas del Programa Estímulo para la Investigación de la Universidad.

- a) Organizar reuniones de trabajo, destinadas a compartir los avances de la investigación con la comunidad académica.
- b) Asistir con ponencias a reuniones académicas vinculadas con la temática del proyecto.
- c) Publicar los resultados obtenidos en revistas académicas de circulación internacional y sometidas a régimen de arbitraje, y proponer a la Facultad de Derecho la publicación de otros avances que resulten de la investigación.
- d) Impulsar la formación inicial en materia de investigación de alumnos de grado de abogacía, y contribuir al perfeccionamiento en el ámbito de la investigación de los doctorandos en ciencias jurídicas de nuestra universidad.
- e) Volcar los avances de investigación obtenidos a los programas de derecho civil e historia del derecho en la enseñanza de grado y de posgrado de nuestra universidad.

11. Bibliografía (hasta 30 publicaciones)

FUENTES:

- Bibiloni, J. A. (1930-1931). *Anteproyecto de Reformas al Código Civil*. Valerio Abeledo, 1930-1931.
- Comisión Reformadora del Código Civil (1936-1939). *Reforma del Código Civil*. Gmo. Kraft Editores.
- Federación de Colegios de Abogados de la República Argentina (1925). *Conferencia Nacional de Abogados, noviembre 17-22 de 1924. Programa, Antecedentes y versión taquigráfica*. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- Federación de Colegios de Abogados de la República Argentina (1927). *Segunda Conferencia Nacional de Abogados. Córdoba octubre 26-29 de 1926. Programa, antecedentes, versión taquigráfica y anexos*. Buenos Aires: Imprenta y encuadernación de la Cámara de Diputados.
- Federación de Colegios de Abogados de la República Argentina (1937). *Cuarta Conferencia Nacional de Abogados, Tucuman, Julio 13-18 de 1936: Programa, antecedentes, versión taquigráfica y anexos*. Imprenta del Congreso Nacional.
- Federación de Colegios de Abogados de la República Argentina (1941). *Quinta Conferencia Nacional de Abogados. Santa Fe, septiembre 1-8 de 1940. Antecedentes, programa, reglamento, versión taquigráfica y anexos*. Compañía Impresora Argentina S.A.
- Federación de Colegios de Abogados de la República Argentina (1935). *Tercera Conferencia Nacional de Abogados, Mendoza 6-11 de noviembre de 1933. Programa, Reglamento, Versión taquigráfica y resoluciones*. Compañía Impresora Argentina.
- Federación Argentina de Colegios de Abogados. Instituto Argentino de Estudios Legislativos (1940). *Proyecto de Reforma del Código Civil, Libro I, Actas de la Sección de Derecho Civil*. Imprenta del Congreso Nacional, 1940.
- Federación Argentina de Colegios de Abogados. Instituto Argentino de Estudios Legislativos (1962). *Proyecto de Reforma del Código Civil, Libro III. Actas de la Sección de Derecho civil, Tomo III, Derecho de las Obligaciones*. Imprenta del Congreso Nacional.
- Federación Argentina de Colegios de Abogados. Instituto Argentino de Estudios Legislativos (1962). *Proyecto de Reforma del Código Civil, Libro IV. Actas de la Sección de Derecho Civil, Tomo V, Derecho sobre las cosas*. Imprenta del Congreso Nacional.

Revista La Ley.

Revista Jurisprudencia Argentina.

Universidad Nacional de Córdoba (1927). *Primer Congreso Nacional de Derecho Civil, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba* <http://www.acaderc.org.ar/biblioteca/biblioteca-virtual/actaprimercongresodscivil.pdf/view>.

Universidad Nacional de Córdoba. Instituto de Derecho Civil (1939). *Segundo Congreso Nacional de Derecho Civil. Actas*. Imprenta de la Universidad.

BIBLIOGRAFÍA

Abásolo, E. (2014). Expresiones del ius commune en la apoteosis de la codificación? Las notas de Dalmacio Vélez Sársfield o de cómo un código decimonónico pudo no ser la mejor manifestación de la cultura del código. En E. Abásolo (Ed.), *Bastante más que "degradantes andrajos de nuestra pasada esclavitud". Fragmentos sudamericanos de la pervivencia de la cultura indiana durante el siglo XIX* (pp. 135-157). Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

Caroni, P. (2012). La historia de la codificación y la historia del Código. En A. Mora Cañada & M. Martínez Neira (Trads.), *Escritos sobre la codificación* (pp. 171-204). Universidad Carlos III de Madrid. <https://core.ac.uk/download/pdf/29403237.pdf>

Díaz Couselo, J. M. (2007). Presentación. En *Antología del Pensamiento Jurídico Argentino (1901-1945), Tomo I* (pp. 223-227). Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

Grossi, P. (1996). *El orden jurídico medieval* (F. Tomás y Valiente & C. Álvarez (trads.)). Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, S.A.

Leiva, A. D. (1988). El Código civil como objeto didáctico en la Argentina de fines del siglo XIX. *Revista de Historia del Derecho*, 16, 321-330.

Levaggi, A. (1979). La interpretación del derecho en la Argentina en el siglo XIX. *Revista de Historia del Derecho*, 7, 23-121.

Levaggi, A. (2001). La ley de fe de erratas del código civil argentino del año 1882. La ciencia jurídica sustituye al Codificador. *Diritto Romano Comune. Rivista di Diritto dell'Integrazione e Unificazione del Diritto in Europa e in America Latina*, 12, 63-76.

Levaggi, A. (2005). *Dalmacio Vélez Sarsfield, jurisconsulto*. Editorial Ciencia, Derecho y Sociedad.

Levaggi, A. (2014). La cultura jurídica forense en la época del nacimiento del Código Civil. *Iushistoria Revista Electrónica*, 7, 103-158.

Limodio, G. (2010) *Transformaciones del derecho privado. Aportes para el bicentenario patrio*. Buenos Aires. Editorial de la Universidad Católica Argentina, 2010.

Parise, A. (2006). La Comisión de Reformas al Código Civil (1926). *Iushistoria Revista Electrónica*, 3, 1-26.

Parise, A. (2014). Libraries of Civil Codes as Mirrors of Normative Transfers from Europe to the Americas: The Experiences of Lorimier in Quebec (1871–1890) and Varela in Argentina (1873–1875). En T. Duve (Ed.), *Entanglements in Legal History: Conceptual Approaches* (Vol. 1, pp. 315–384). Max Planck Institute for European Legal History. <https://www.rg.mpg.de/publications/gplh-1>

Polotto, M. R. (2006). Hacia una nueva experiencia del Derecho: el debate en torno a la enseñanza práctica del derecho en la Universidad de Buenos Aires a comienzos del siglo XX. *Revista de Historia del Derecho*, 34, 213-239.

- Polotto, M. R. (2018). *Más allá del código. Héctor Lafaille y la construcción científica del derecho civil argentino*. Pontificia Universidad Católica Argentina.
- Polotto, M. R. (2020). Saber jurisprudencial, derecho científico y soberanía legislativa. Reflexiones iushistoriográficas sobre el proceso de codificación en la Argentina (1852-1936). *Revista de Historia del Derecho*, 59, 37-77. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842020000100037&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Pugliese La Valle, M. R. (1994). La «idea de jurisprudencia» a través de los primeros años de la Revista de Jurisprudencia Argentina. *Revista de Historia del Derecho*, 22, 241-277.
- Salerno, M. U. (2020). Hacia una renovación de la doctrina en el Derecho Civil: estilo y contenidos. *Prudentia Iuris* Número Aniversario., 299-308. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10749>.
- Salerno, M. U. (2013), El ideal de justicia en la cultura. *Prudentia Iuris* (75), 183-193 <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/2769>
- Salerno, M. U, y Pasqualini-Salerno, V. (1999) Le droit comparé en Argentine a l'aube de l'an 2000. *Revue internationale de droit comparé*, 51 (4), pp. 769-773.
- Salerno, M. U. (1974). Aportes de Héctor Lafaille a la enseñanza del derecho civil. *Revista de Historia del Derecho*, 2, 199-224.
- Tau Anzoátegui, V. (1998). La «cultura del Código». Un debate virtual entre Segovia y Sáez. *Revista de Historia del Derecho*, 26, 539-566.
- Tau Anzoátegui, V. (2002). El historiador ante el Derecho. *Anales. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, 40, 54-80.
- Tau Anzoátegui, V. (2007). Introducción. Peculiaridad del pensamiento jurídico argentino. En V. Tau Anzoátegui (Ed.), *Antología del Pensamiento Jurídico Argentino (1901-1945)*, Tomo I (pp. 11-35). Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Tau Anzoátegui, V. (2011). La jurisprudencia civil en la cultura jurídica argentina (S. XIX-XX). *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 40, 53-110. <http://www.centropgm.unifi.it/cache/quaderni/40/0055.pdf>

12. Observaciones adicionales (hasta 300 palabras)